

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 26 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú a nivel nacional realizándose eventos patrióticos festivos y oficiales;

Que, con Informe N° 141-2023-MDDAR/GAF/URRHH/NQC, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que los días 28 y 29 de julio de todos los años se celebran las fiestas patrias a nivel nacional, en su defecto el Gobierno Central ha dictado mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, el día Jueves 27 de Julio del 2023 como día no laborable recuperable, por lo que propone elaborar Decreto de Alcaldía de día no laborable el día jueves 27 de julio;

Que, con Mediante Memorándum N° 245-2023-MDDAR/A, el Alcalde ordena elaborar el Decreto de Alcaldía de día no laborable el jueves 27 de julio, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar a partir del lunes 31 de julio;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “**El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, mediante decretos de alcaldía, y por resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el día Jueves 27 de Julio del 2023, como DÍA NO LABORABLE, de naturaleza compensable, para las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles, por los



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los titulares de las entidades públicas del Distrito de Daniel Alomía Robles, programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las entidades del Sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos pero se rigen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía, a todas las instituciones públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines,

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, a fin de que den la oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción del Distrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE